



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO  
EJECUTADO: MIGUEL ANGEL MORALES DIAZ  
RADICADO: 501504089001-2019-00123-00  
AUTO INTR. 472 20

Castilla La Nueva, Meta, noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

## 1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

## 2- CONSIDERACIONES.

2.1 Mediante proveído fechado el 16/10/2019, este juzgado libro mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y en contra de MIGUEL ANGEL MORALES DIAZ, de acuerdo con las pretensiones de la demanda.

2.2 Por solicitud de la parte actora, y previa constatación de los presupuestos o requisitos para el efecto, se emplazó a la demandada, y fenecido el término para comparecer al proceso, se le designó curador ad-litem, con quien se surtió el acto de notificación del mandamiento de pago.

2.3 El señor curador ad-litem, dentro de la oportunidad prevista para el efecto, contestó la demanda sin proponer excepciones.

2.4 Bajo estas consideraciones y conforme a lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., se ordenara seguir adelante la ejecución.

Con base en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva – Meta,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** ORDENAR Seguir adelante la ejecución en contra de MIGUEL ANGEL MORALES DIAZ, tal como fue decretado en el mandamiento de pago fechado el 16/10/2019.

**SEGUNDO:** ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en lo sucesivo se embarguen, para que con su producto se cubra el crédito que diera origen a esta actuación.

**TERCERO:** DESE cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., para efectos de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandada. Tásense oportunamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 de la ley 1564 de 2.012. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/cte, por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese.

LIBARDO HERRERA PARRADO  
J u e z

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
CASTILLA LA NUEVA (META)**

**NOTIFICACION POR ESTADO No. 49**

**LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN  
ESTADO DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**FIRMA**



**ALBA MILENA ORTIZ BLANCO**  
**Secretaria**